CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 15 de marzo de 2011.

Señor(es)
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria Nº 01 en la cual se transcribe el Addendum N° 01, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2011 "Adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina para la H. Cámara de Senadores" con ID N° 208466, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ADDENDUM Nº 1

La Unidad Operativa de Contrataciones, amparada en lo que dispone el artículo 22º de la Ley 2051/03 y el artículo 40 del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 "Adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina para la H. Cámara de Senadores" con ID N° 208466, procede a introducir las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

1. En la PARTE 1 – PROCEDIMEINTOS DE LICITACIÓN; Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación:

- **En el punto 1. Criterios de Evaluación (IAO 31.2):**
  Donde dice:
  En la presente contratación, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es la oferta de un producto importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma del cinco por ciento (5%) de dicho precio. Si en dicha comparación adicional resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de productos importados. Para el cálculo del porcentaje del contenido nacional, serán aplicables las disposiciones del Decreto N° 4008/2010.
  Debe decir:
  En la presente contratación, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es la oferta de un producto importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de preferencia. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado. Para el cálculo del porcentaje del contenido nacional, serán aplicables las disposiciones del Decreto N° 6.225/2011.

2. En la PARTE 3 – CONTRATO; Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato:

- **Se modifica la cláusula CGC 16.1 quedando como sigue:**

CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: el pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la factura; la misma debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente a la provisión de los bienes y la prestación de los servicios, cuando así correspondiere. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. No se otorgará anticipo.

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

Justina Casco González
Jefa
Unidad Operativa de Contratación